

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCP/2/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 17 de marzo de 1999

S

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Segunda sesión
Ginebra, 12 a 23 de abril de 1999

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS REDUCCIONES DE TASAS DE LAS OFICINAS

preparado por la Oficina Internacional

Introducción

1. Durante la primera parte de la primera sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), que tuvo lugar del 15 al 19 de junio de 1998 en Ginebra, el Comité Permanente examinó, sobre la base de la Parte IV del documento SCP/1/2, la cuestión de la reducción de las tasas cobradas por las oficinas de patentes que había propuesto inicialmente la Delegación del Sudán (documento PLT/CE/V/4). El resultado de los debates se resume en el Informe (documento SCP/1/7, párrafo 80) de la manera siguiente:

“El Presidente llegó a la conclusión de que las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI examinarían en forma adecuada esta cuestión, pero que antes de remitir la cuestión a esas Asambleas, la Oficina Internacional recabaría información sobre las prácticas corrientes de los países y las organizaciones regionales en esta esfera de la reducción de tasas, que consultaría con la Organización Mundial del Comercio sobre la coherencia de la propuesta con el Acuerdo sobre los ADPIC y que presentaría esa información a la próxima sesión del Comité Permanente.”

2. De conformidad con las conclusiones mencionadas del Comité Permanente, el 10 de noviembre de 1998 la Oficina Internacional transmitió una circular a fin de recabar información sobre las prácticas corrientes de las Oficinas nacionales y regionales respecto de la reducción de tasas. Además, el 10 de noviembre de 1998, la Oficina Internacional envió una carta a la Organización Mundial del Comercio (OMC) para solicitar su opinión sobre la conformidad de la reducción de tasas propuesta con el Acuerdo sobre los Aspectos de los

Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). El presente documento contiene información recopilada y medidas posteriores propuestas por la Oficina Internacional.

Práctica corriente de las Oficinas nacionales y regionales

3. La Circular N° 6102 de fecha 10 de noviembre de 1998 se envió a las Oficinas de Patentes de los Estados miembros de la OMPI, la Unión de París o las Naciones Unidas y/o las agencias especializadas, y a las Oficinas de patentes regionales, a saber, la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), la Oficina Euroasiática de Patentes (OEAP) y la Oficina Europea de Patentes (OEP). Se solicitó a estas Oficinas que completaran un cuestionario en el que se incluían las cuestiones siguientes:

“Pregunta 1. ¿La Oficina de su país/organización ofrece reducción de tasas relativas a patentes a ciertos tipos de solicitantes?

Sí/No (marque uno solo)

En caso afirmativo, sírvase responder las preguntas 2 y 3.

Pregunta 2. ¿Bajo qué circunstancias ofrece su Oficina esta reducción de tasas?
Cuando responda a esta pregunta sírvase tomar en consideración los siguientes aspectos:

- tipos de tasas (tasa de solicitud, tasa de mantenimiento, etc.);
- el beneficiario de la reducción de tasas (persona natural, pequeñas empresas, instituciones gubernamentales de investigación, etc.);
- importe de la reducción (50%, 70%, etc.);
- otras condiciones.

Pregunta 3. Sírvase indicar la legislación (reglamento, instrucciones, notificación, etc.) que prevé esta reducción de tasas y adjunte una copia de la misma.”

4. Cincuenta y cinco Oficinas nacionales y dos Oficinas regionales respondieron a la circular. Veintinueve Oficinas nacionales y dos Oficinas regionales respondieron que ofrecían una determinada reducción de tasas relativas a patentes para las solicitudes, y 26 Oficinas nacionales respondieron que no ofrecían ninguna reducción de tasas. Las respuestas recibidas se resumen en el Anexo I.

A. Personas con derecho a reducción de tasas

5. De las 31 Oficinas que indican que ofrecen reducción de tasas, los solicitantes y/o titulares que sean personas naturales tienen derecho a una determinada reducción de tasas en ocho Oficinas. Una persona natural que sea inventor tiene derecho a solicitar una determinada reducción de tasas en otras ocho Oficinas. Siete Oficinas ofrecen reducción de tasas a empresas pequeñas y medianas, y ocho Oficinas ofrecen reducción de tasas a organizaciones no lucrativas o instituciones de investigación. Siete Oficinas ofrecen reducción de tasas sobre la base de la nacionalidad del solicitante y/o titular.

6. Varias Oficinas indicaron que ofrecían reducción de tasas a un solicitante y/o titular que no tenga recursos financieros suficientes para pagar las tasas (siete Oficinas). En algunas Oficinas, principalmente de los países de la CEI, se reducen determinadas tasas en caso de que un solicitante sea estudiante, pensionista, inválido o veterano de guerra (ocho Oficinas). Una Oficina respondió que un solicitante que presente una solicitud cuyo objetivo manifiesto sea la producción o ahorro de energía tiene derecho a una determinada reducción de tasas. Una Oficina respondió que se reducen las tasas de mantenimiento al titular que oferte una licencia, mientras que otra Oficina declaró que cualquier titular que otorgue una licencia en interés público (licencia abierta) goza de reducciones de tasas anuales.

B. Tipos de tasas reducidas

7. La mayoría de las Oficinas indicó que ofrecen una reducción de las tasas de aplicación (30 Oficinas). Además, muchas Oficinas ofrecen la reducción de las tasas anuales o tasas de mantenimiento (28 Oficinas). Sin embargo, el tipo exacto de tasas que podría reducirse difiere de una Oficina a otra.

C. Importe de la reducción

8. El importe de la reducción varía del 50% al 100%, dependiendo de otras condiciones aplicables a cada Oficina.

Práctica corriente en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

9. La reducción de tasas prevista en virtud del PCT se resume en el Anexo II. La tabla de tasas en virtud del PCT estipula la reducción del 75% de la tasa de base, la tasa de designación y la tasa de tramitación para solicitudes internacionales presentadas por un solicitante que sea una persona física y nacional y residente en un Estado cuyo ingreso nacional *per capita* sea inferior a 3.000 dólares de los EE.UU. (de conformidad con las cifras promedio de ingreso nacional *per capita* utilizada por las Naciones Unidas para determinar el baremo de las contribuciones pagaderas para los años 1995, 1996 y 1997). Si hubiera varios solicitantes, cada uno de ellos debe satisfacer esos criterios. Podrá recurrir a la reducción de esas tasas de manera automática cualquier solicitante que tenga derecho a ello sobre la base de las indicaciones del nombre, la nacionalidad y la residencia ofrecidas en la solicitud. Podrá recurrirse a la reducción de tasas incluso si uno o más de los solicitantes no proceden de Estados contratantes del PCT, siempre y cuando cada uno de ellos satisfaga los criterios mencionados anteriormente y al menos uno de ellos sea nacional o residente en un Estado contratante del PCT y, por tanto, esté habilitado para presentar una solicitud internacional.

10. Además, puede recurrirse a la reducción igualmente en el caso de la tasa de transmisión cobrada por la Oficina Internacional en tanto que Oficina receptora. Los solicitantes de los Estados mencionados en el párrafo anterior y de determinados países en desarrollo y “países en transición” podrán recurrir a la reducción de la tasa de búsqueda cobrada por determinadas administraciones encargadas de la búsqueda internacional.

11. En el Anexo II figuran los Estados que tengan un ingreso nacional *per capita* inferior a 3.000 dólares de los EE.UU. de conformidad con las cifras mencionadas anteriormente y los

Estados contratantes del PCT cuyos nacionales y residentes están facultados para la reducción de tasas.

Compatibilidad con el Acuerdo sobre los ADPIC

12. A petición del Comité Permanente, el 10 de noviembre de 1998 el Sr. Shozo Uemura, Director General Adjunto de la OMPI envió una carta al Sr. Adrian Otten, Director de la División de Propiedad Intelectual e Inversiones, Organización Mundial del Comercio. En dicha carta, se presentaron las dos preguntas siguientes:

“Pregunta 1

¿Se ajustaría al Artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC (trato de la nación más favorecida) una reducción de las tasas cobradas por la Oficina de Patentes de un miembro de la OMC en favor de:

- i) nacionales de países en desarrollo o países menos adelantados;
- ii) inventores independientes y empresas pequeñas, independientemente de la nacionalidad de los solicitantes; o
- iii) instituciones gubernamentales de investigación en el país al que pertenece la oficina de patentes?

Pregunta 2

El proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), que la OMPI está examinando actualmente, contiene propuestas para la armonización de las formalidades de patentes y procedimientos respecto de: i) la concesión de una fecha de presentación y la tramitación de dichas solicitudes; ii) los registros de las oficinas de patentes, como la inscripción de acuerdos de licencia, de cambios en el nombre, la dirección o la identidad de un solicitante o titular de una patente y de la corrección de errores en los registros; y iii) la prórroga de los plazos, la continuación de la tramitación o la restauración de los derechos y la adición y restauración de las reivindicaciones de prioridad. Una vez que se concluya el proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes, ¿entraría dentro del ámbito de los procedimientos para la ‘adquisición y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual, estipulados en acuerdos multilaterales concertados bajo los auspicios de la OMPI,’ para el beneficio de la exclusión en virtud del Artículo 5 del Acuerdo sobre los ADPIC?”

13. Hasta la fecha la OMPI ha recibido dos respuestas a esta carta. La primera lleva fecha de 16 de diciembre de 1998 y la otra de 1 de marzo de 1999, e indican que las preguntas se examinaron en las reuniones informales del Consejo de los ADPIC celebradas el 1 de diciembre de 1998 y el 16 de febrero de 1999. En la carta más reciente se observaba que varios miembros del Consejo indicaron que necesitaban más tiempo para estudiar la cuestión, tanto en lo relativo al contenido de las preguntas planteadas como al papel apropiado del Consejo de los ADPIC en este sentido. Asimismo, se indicaba que los miembros del Consejo abordarían esta cuestión en su próxima reunión informal, prevista para el 21 de abril de 1999.

14. Cabría observar que la Oficina Internacional de la OMPI carece del mandato o autoridad por sí misma para ofrecer interpretaciones de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC a sus Estados miembros.

Posibles medidas posteriores

15. Sujeta a un examen ulterior respecto de la compatibilidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, una medida podría consistir, si el Comité Permanente así lo decide, en remitir la cuestión junto con una recomendación a la Asamblea General de la OMPI, la Asamblea de la Unión de París o a las dos conjuntamente. A fin de que dicha recomendación tenga la cobertura más amplia posible, deberían mencionarse asimismo las organizaciones intergubernamentales que tengan competencias en la esfera de las patentes.

16. A continuación se presentan dos posibles proyectos de recomendación para los fines de su discusión por el Comité Permanente:

[Alternativa A]

“El SCP recomienda que cada Estado miembro de la OMPI y, cuando los Estados miembros de la OMPI sean miembros de organizaciones intergubernamentales que tengan competencias en la esfera de las patentes, dichas organizaciones, adopten una política en el sentido de que las [tasas de solicitud] [tasas de mantenimiento] [tasas anuales] que han de pagarse a la Oficina de esos Estados y organizaciones se reduzcan en un [50%] [75%] para cualquier solicitante o titular de una patente que sea una persona natural y nacional y residente en un Estado cuyo ingreso nacional *per capita* sea inferior a 3.000 dólares de los EE.UU. (de conformidad con las cifras promedio de ingreso nacional *per capita* utilizadas por las Naciones Unidas para determinar el baremo de las contribuciones pagaderas para los años 1995, 1996 y 1997)”.

[Alternativa B]

“El SCP recomienda que cada Estado miembro de la OMPI y, cuando los Estados miembros de la OMPI sean miembros de organizaciones intergubernamentales que tengan competencias en la esfera de las patentes, dichas organizaciones, adopten una política en el sentido de que las [tasas de solicitud] [tasas de mantenimiento] [tasas anuales] que han de pagarse a la Oficina de esos Estados y organizaciones se reduzcan en un [50%] [75%] para cualquier solicitante o titular de una patente que sea:

- i) una persona natural e inventor;
- [ii) una persona natural;]
- [iii) una empresa pequeña;]
- [iv) una organización no lucrativa o una institución de investigación.]

17. Como puede verse, la Alternativa A se inspira en la propuesta remitida inicialmente por la Delegación del Sudán y la práctica presente del PCT. La Alternativa B se inspira en la práctica de varias Oficinas, reflejada en las respuestas al cuestionario reseñado anteriormente.

[Siguen los Anexos]